



1733

P.O. Box 1385
Añasco, Puerto Rico 00610

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Añasco
Legislatura Municipal



Tel. (787) 826-3100 ext. 2013/2039
Fax: (787) 826-2980

PROYECTO DE ORDENANZA NÚM. 15
ORDENANZA NÚMERO 15

SERIE 2024-2025
PRIMERA SESIÓN ORDINARIA

**PARA ADOPTAR EL REGLAMENTO DEL COMITÉ DE ACTIVIDADES Y EVENTOS
DEL MUNICIPIO DE AÑASCO; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.**

PRESENTADO POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

POR CUANTO:

La Ley Número 107-2020, según enmendada, conocida como el "Código Municipal de Puerto Rico", establece en su Artículo 1.003 que “[s]e declara política pública proveer a los municipios de aquellos poderes y facultades necesarias para que puedan asumir su función fundamental a favor del desarrollo social de sus jurisdicciones. De la misma manera, este Código Municipal proveerá los mecanismos administrativos para la transferencia adecuada de otros poderes y competencias del Gobierno estatal en asuntos que les permita cumplir con el interés público en proveer a la ciudadanía de un Gobierno efectivo y responsable a sus necesidades y aspiraciones.”

POR CUANTO:

La Ley Número 107-2020, *supra*, dispone en su Artículo 1.018, inciso (z) establece que “[e]l Alcalde será la máxima autoridad de la Rama Ejecutiva del gobierno municipal y en tal calidad le corresponderá su dirección, administración y la fiscalización del funcionamiento del municipio”. Así también, se establece que alcalde podrá “[e]jercer todas las facultades, funciones y deberes que expresamente se le deleguen por cualquier por cualquier ley, ordenanza o resolución municipal y las necesarias e incidentales para el desempeño adecuado de su cargo”.

POR CUANTO:

El Municipio de Añasco anualmente celebra diversas actividades recreativas, deportivas y culturales, en las cuales el Municipio es el promovente, organizador o auspiciador del evento. La celebración de estas actividades son parte de la tradición de pueblo, los ciudadanos residentes y los de pueblos limítrofes disfrutan de estas actividades, ya que se llevan a cabo dentro de un entorno familiar. A tales fines y en el ejercicio de las facultades conferidas por el Código Municipal resulta necesario crear un reglamento que tenga como propósito establecer herramientas efectivas y eficientes para la realización de las actividades y eventos del Municipio de Añasco dentro del marco legal aplicable. Así también, su propósito será establecer un funcionamiento y las medidas administrativas necesarias que permitan el desempeño del Municipio dentro del fin público y del marco legal vigente.

POR CUANTO:

Así también, el referido Reglamento tendrá como propósito reglamentar en cuanto a la creación de un Comité de Actividades y Eventos el cual tendrá a su cargo la planeación, organización y ejecución de las distintas actividades en donde el Municipio sea el promovente, organizador o auspiciador del evento. A su vez, mediante este Comité de Actividades y Eventos el Municipio busca brindarle a la ciudadanía actividades de buen gusto, de alto nivel, grandiosidad y esplendor, procurando siempre incurrir en los menores costos posibles y minimizar el impacto económico al

Municipio dentro de las circunstancias particulares de cada actividad.

POR CUANTO:

El propósito de esta medida redunda en beneficio del bienestar general de la comunidad, promueve los intereses y objetivos del Municipio en consonancia con nuestros deberes y funciones establecidos en ley y dentro de la política pública establecida por la presente Administración Municipal.

POR TANTO:

ORDÉNESE LO SIGUIENTE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AÑASCO, PUERTO RICO:

SECCIÓN 1RA.:

Se adopta el Reglamento del Comité de Actividades y Eventos del Municipio de Añasco, cual se hace formar parte integral de esta Ordenanza.

SECCIÓN 2DA.:

Por la presente se deroga cualquier ordenanza, resolución, reglamentos u orden ejecutiva que entre en conflicto con las disposiciones de esta Ordenanza y su Reglamento.

SECCIÓN 3RA.:

Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de ser aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.

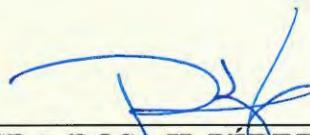
SECCIÓN 4TA.:

Copia de esta Ordenanza será enviada al Departamento de Finanzas, a la Oficina de la Secretaría Municipal, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Gobierno de Puerto Rico, Departamento de Estado, y a la Oficina de Servicios Legislativos (OSL) de la Asamblea Legislativa, según lo dispuesto en el Artículo 1.045(s) de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada para su conocimiento y acción que proceda en ley y a las demás dependencias municipales y agencias estatales pertinentes para su acción correspondiente.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AÑASCO, PUERTO RICO.

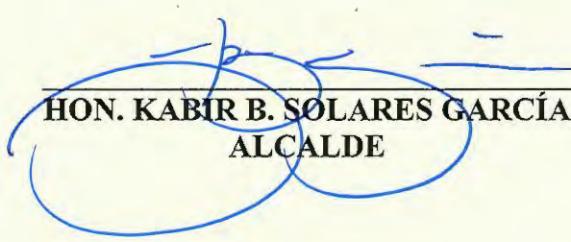
HOY 30 DE MAYO DE 2025.


HON. WILSON CRESPO VALENTÍN
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL


SRA. ROSA H. PÉREZ MORENO
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

FIRMADA POR EL ALCALDE DE ANASCO, PUERTO RICO,

HOY 03 DE JUNIO DE 2025.


HON. KABIR B. SOLARES GARCÍA
ALCALDE



P.O. Box 1385
Añasco, Puerto Rico 00610

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Añasco
Legislatura Municipal

1733

Tel. (787) 826-3100 ext. 2013/2039
Fax: (787) 826-2980



CERTIFICACIÓN

Yo, Rosa H. Pérez Moreno, Secretaria de la Legislatura Municipal de Añasco, Puerto Rico, por la presente CERTIFICO:

Que el que antecede es el **texto original** de la **ORDENANZA NÚMERO 15, SERIE 2024-2025**, aprobada por la Legislatura Municipal de Añasco, reunida en la **SÉPTIMA REUNIÓN** de la **PRIMERA SESIÓN ORDINARIA** el **30 DE MAYO DE 2025**:

PARA ADOPTAR EL REGLAMENTO DEL COMITÉ DE ACTIVIDADES Y EVENTOS DEL MUNICIPIO DE AÑASCO; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

CERTIFICO: Además, que dicha **ORDENANZA** fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores Municipales:

1. Hon. Wilson Crespo Valentín
2. Hon. Steve Guash Montalvo
3. Hon. Waleska Avilés Medina
4. Hon. Pablo Rivera Reyes
5. Hon. Raúl R. Morales Santiago
6. Hon. Francisco Ruiz Morales
7. Hon. Fernando A. Ruiz Vázquez
8. Hon. Arline A. Paz Sagardia
9. Hon. Elie O. Ríos Sojo
10. Hon. Juan Morales Lugo
11. Hon. Wilmarie Villanueva Bonilla
12. Hon. María del C. Valentín Vélez

Ausentes y Excusados:

1. Hon. Myriam M. Talavera Beltrán
2. Hon. William Matías Cortés

Esta **ORDENANZA** fue firmada por el Hon. Kabir B. Solares García, Alcalde el 03 de junio de 2025, en Añasco, Puerto Rico.

Y para que así conste, sello la presente con el Sello Oficial de la Legislatura Municipal del Municipio de Añasco, Puerto Rico, y expido copia certificada a cualquier agencia que sea necesario para sus fines y acción pertinente, hoy **04 de junio de 2025**.



SRA. ROSA H. PÉREZ MORENO
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL



Gobierno Municipal Añasco, Puerto Rico

REGLAMENTO DE COMITÉ DE ACTIVIDADES Y EVENTOS DEL MUNICIPIO DE AÑASCO

ORDENANZA NÚMERO 15
SERIE 2024-2025

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL
EL 30 DE MAYO DE 2025.



FIRMADO POR EL ALCALDE, EL 03 DE JUNIO DE 2025.

A blue ink signature of Hon. Wilson Crespo Valentín.

HON. WILSON CRESPO VALENTÍN
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL

A blue ink signature of Sra. Rosa H. Pérez Moreno.

SRA. ROSA H. PÉREZ MORENO
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

A blue ink signature of Hon. Kabir B. Solares García.

HON. KABIR B. SOLARES GARCÍA
ALCALDE

**REGLAMENTO DE COMITÉ DE ACTIVIDADES
Y EVENTOS DEL MUNICIPIO DE AÑASCO**

ARTÍCULOS	ÍNDICE	PÁGINAS
Artículo 1	Título	1
Artículo 2	Base Legal	1
Artículo 3	Propósito	1
Artículo 4	Definiciones	1-2
Artículo 5	Composición del Comité	2
Artículo 6	Funciones y Deberes de los Comités de Eventos	2-3
Artículo 7	Recaudaciones de Fondos	3
Artículo 8	Disposiciones Generales	3
Artículo 9	Cláusula de Separabilidad	4
Artículo 10	Cláusula de Derogación	4
Artículo 11	Vigencia	4

Reglamento

Comité de Actividades y Eventos del Municipio de Añasco

Artículo 1 – Título

Este Reglamento se conocerá como el “Reglamento de Comité de Actividades y Eventos del Municipio de Añasco”.

Artículo 2 – Base Legal

Este Reglamento se adopta en virtud de las disposiciones de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico”.

Artículo 3 – Propósito

Este Reglamento tiene como propósito establecer herramientas efectivas y eficientes para la realización de las actividades y eventos del Municipio de Añasco dentro del marco legal aplicable. Así también, su propósito es establecer un funcionamiento y las medidas administrativas necesarias que permitan el desempeño del Comité de Actividades y Eventos dentro del fin público y del marco legal vigente.

Artículo 4 – Definiciones

- a. **Actividades o eventos** – significará aquellas festividades, actividades, festivales y eventos donde el Municipio es el promovente, organizador o auspiciador. A estos fines las actividades podrán ser de carácter social, cultural, recreativo, deportivo y cualesquiera otras de interés social.
- b. **Auspicios** – significa aquella asistencia o participación, sea de carácter económico, en especie “*in kind*” o de cualquier otra forma o manera, tangible o intangible, que represente para el Municipio un patrocinio para la actividad o evento y que a su vez minimice el impacto económico de la producción y/o celebración de la misma.
- c. **Comité de Actividades y Eventos (Comité)** – significa el grupo de funcionarios o empleados municipales o residentes del Municipio de Añasco, designados por el Alcalde o su representante autorizado, quienes tendrá a su cargo la planeación, organización, ejecución de distintas actividades recreativas, deportivas y culturales o cualesquiera en donde el Municipio sea el promovente, organizador o auspiciador del evento.
- d. **Fondos** – significa cualquier suma de dinero o valor recibido que deba ser depositados en una cuenta corriente o cuenta especial del Municipio por motivo a una celebración de una actividad o evento.

- e. **Miembros** – significa los funcionarios, empleados municipales y/o las personas del interés público que componen el Comité de Actividades y Eventos.
- f. **Municipio** – significa el Municipio de Añasco.

Artículo 5 – Composición del Comité

- a. Se autoriza al Alcalde a que mediante carta al efecto designe a los miembros y el número de estos, que formarán parte del Comité de Eventos. A estos fines, se faculta al Alcalde para que pueda designar personas que sean funcionarios o empleados municipales, así como personas residentes de Añasco que gocen de buena reputación en la comunidad.
- b. El Alcalde, Alcalde Interino, Vicealcalde(sa), el Director de Finanzas y la Auditora Interna no podrán formar parte del referido Comité.
- c. El Alcalde, designará un presidente de entre los Miembros del Comité. El presidente designado será el responsable de dirigir y coordinar todos los trabajos relacionados a las actividades o eventos. Asimismo, el presidente será quien haga la representación del Municipio en aquellos casos en que se requiera dicha representación relacionado con la actividad o evento en particular.
- d. Los Miembros del Comité serán nombrados por el término dispuesto en la carta de designación.
- e. El Miembro del Comité que no sea funcionario o empleado municipal no recibirá reembolso alguno por los días que asista a las reuniones o actividades del Comité. Dicho miembro se desempeñará voluntariamente o *ad honorem*.
- f. Ningún Miembro del Comité incurrá en responsabilidad económica por cualquier acción tomada en el desempeño de sus deberes, siempre y cuando, sus actos no hayan sido intencionalmente ilegales o contrarios a las prácticas prohibidas en el descargue de sus funciones que le confiere este Reglamento.

Artículo 6 – Funciones y Deberes de los Comités de Eventos

El Comité está facultado para ejercer las gestiones necesarias y convenientes para lograr sus fines y propósitos. Tendrá las facultades necesarias y convenientes para producir aquellas actividades o eventos municipales que se autoricen por ordenanza, resolución u orden ejecutiva. En el descargue de sus funciones y deberes el Comité podrá realizar lo siguiente:

- a. Asesorar, evaluar y emitir recomendaciones al Alcalde con respecto a las actividades en donde el Municipio sea el promovente o auspiciador.
- b. Realizar y gestionar la solicitud de auspicios, aportaciones, participaciones, ventas de espacios u otras relativas a la actividad o evento municipal; así como cualquier gestión promocional u otras gestiones análogas.
- c. Hacer recomendaciones y preparar informes con respecto a la coordinación de las actividades.
- d. Realizar un plan presupuestario de cada actividad que le sea designada, para que el Director de Finanzas y el Alcalde lo aprueben.
- e. Elaborar planes de trabajo para cada actividad designada.

- f. Cobrar y recaudar los fondos provenientes de auspicios, aportaciones o la venta de espacios para promociones u otras gestiones análogas. Esta función será realizada por el miembro designado para realizar estas funciones.
- g. Observar las medidas de control necesarias para proteger y salvaguardar los fondos y la propiedad pública.
- h. Preparación y elaboración de cartas o comunicados y folletos promocionales necesarios para las actividades, incluyendo documentos para la solicitud de auspicios o ventas de espacios, así como tarjetas, “brochures”, cruzacalles u otros.
- i. En caso de las actividades de pueblo o Fiestas Patronales o cualquier otra que lo requiera, podrán vender los espacios de la tarima y los espacios en el anuario de acuerdo a las tarifas establecidas por el Municipio o las establecidas por el Alcalde.
- j. Elaboración de documentos dirigidos a la promoción de las actividades.
- k. Realizar las peticiones de desembolso al Director de Finanzas de conformidad con la asignación presupuestada para la actividad.

Artículo 7 – Recaudaciones de Fondos

- a. La recaudación de auspicios o venta de promociones por motivo a la celebración de actividades o eventos será realizada por un empleado municipal que tenga las funciones de recaudación dentro del Municipio.
✓96
- b. Toda recaudación de fondos que reciba el Comité sea por ventas, aportaciones, auspicios donativos u otros, se expedirá el recibo de recaudador correspondiente por dicho concepto. El funcionario o empleado designado que lleve a cabo las funciones de recaudaciones deberá observar las normas establecidas en el Reglamento de Administración Municipal de 2016, relativo a los “Ingresos Municipales” y a la “Custodia, Control y Contabilidad de la Propiedad Municipal”, aplicables.
ACV

Artículo 8 – Disposiciones Generales

- a. No obstante, lo dispuesto en el Artículo 6, el Alcalde será quien ejerza el poder decisional y la determinación final en cuanto a las recomendaciones que emita el Comité. Se dispone, además, que cualquier asunto que se proponga originar, organizar, promover formalmente por el Comité, deberá contar con la aprobación previa del Alcalde.
ADM
- b. El Municipio podrá proveer un espacio para que sea utilizado por el Comité para sus reuniones.
- c. Cualquier obligación de gastos y desembolso de fondos públicos para sufragar las actividades del Comité en función de cualquier actividad, serán autorizadas por el Alcalde. A tales efectos, el Director de Finanzas certificará la disponibilidad de fondos previo a su obligación.
- d. Nada de lo dispuesto se interpretará como una exención del requisito de obtener la aprobación de la Legislatura Municipal en aquellos casos que para la realización de las actividades y eventos del Municipio de Añasco, la Ley 107-2020, según enmendada, expresamente así lo requiera.

Artículo 9 – Cláusula de Separabilidad

Si cualquier palabra, oración, párrafo, artículo o parte de este Reglamento fuese declarado inconstitucional o nulo por un Tribunal de jurisdicción competente, tal declaración o fallo no afectará ni invalidará las otras partes y artículos de este reglamento. Su efecto quedará limitado a la palabra, oración, párrafo, artículo o parte así declarada.

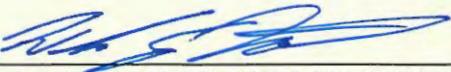
Artículo 10 – Cláusula de Derogación

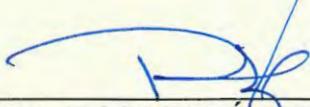
Este Reglamento deroga cualquier ordenanza, resolución, reglamentos u orden ejecutiva que entre en conflicto con las disposiciones de este Reglamento.

Artículo 11 – Vigencia

MCV
Este Reglamento de aplicación interna comenzará a regir inmediatamente una vez esté debidamente aprobado por la Legislatura Municipal y firmado por el Alcalde.

**APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AÑASCO,
PUERTO RICO. HOY 30 DE MAYO DE 2025.**


**HON. WILSON CRESPO VALENTÍN
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL**


**SRA. ROSA H. PÉREZ MORENO
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**FIRMADA POR EL ALCALDE DE ANASCO, PUERTO RICO.
HOY 03 DE JUNIO DE 2025.**


**HON. KABIR B. SOLARES GARCÍA
ALCALDE**